

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y SUS ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. MARISOL GONZÁLEZ MONTALVO y OTROS EN CONTRA DE: *“En el que plantean como controversia el deficiente cumplimiento de la sentencia emitida en fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, así como de la interlocutoria de fecha 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, entre otras cuestiones; omisiones y actos que atribuyen al Ayuntamiento de San Luis Potosí y al Presidente Municipal de San Luis Potosí”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, agréguese a los autos 5 cinco escritos con sus anexos mismos que se describen a continuación:

- 1. En (01) una hoja impresa por el frente, **manuscrito** presentado por **Vicente Domingo Hernández Ramírez y Jessica Monroy Reyes**, el día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, mediante el cual solicitan el estatus de las actas de quejas (sic), mismas que los firmantes presumen se hicieron llegar a este Tribunal Electoral.*
- 2. En (02) dos hojas tamaño oficio impresas por su anverso, **escrito** signado por **María Micaela Ramírez Ramírez y Nicolás Ramírez Hernández**, ostentando el cargo de representantes de la **Comunidad Náhuatl y Director General de la Organización Pueblos Originarios Unidos San Luis Potosí**, respectivamente, recibido el 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual solicitan copia simples del informe rendido por Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo y Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Primer Síndico y Secretario General, respectivamente, ambos servidores del Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P.*
- 3. En (01) una hoja tamaño oficio impresa por su anverso, signada por **Narciso Mendoza López** representante de la **Comunidad Mixteca Baja, Juana Francisco Juan** representante de la **Comunidad Otomí y Joaquín Martínez García** representante de la **Comunidad Mazahua**, recibida a las 15:10 quince horas con diez minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual interponen **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN (sic)**, a efecto de emitir las medidas cautelares solicitadas en su escrito.*
- 4. En (03) tres hojas tamaño oficio impresas por su anverso, copia de conocimiento del escrito signado por **Sonia González Montalvo, Florentino Antonio del Ángel, Marisol González Montalvo, Isaura Jocelyn Ramírez Ibarra y Nicolás Ramírez Hernández**, quienes ostentan el cargo de Coordinación, Subdirectora de la Coordinación, Fundador y Director General de la **Organización Pueblos Originarios Unidos San Luis Potosí**, recibido a las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos del día 07 siete de octubre del año en curso; en el que solicitan se requiera al Ayuntamiento de San Luis Potosí, a efecto de que lleve a cabo mecanismos jurídicos de consulta indígena para la elección de Director o Directora de la Unidad de Atención de Pueblos y Comunidades indígenas.*
- 5. En (02) dos hojas tamaño oficio impresas por su anverso, copia de conocimiento del escrito signado por **María Micaela Ramírez Ramírez**, ostentándose como representante de la **Comunidad Náhuatl en el municipio de San Luis Potosí**, recibido a las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 quince de octubre del año en curso; en el que solicita se requiera al Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que emita la Convocatoria para la Elección de Director o Directora de la Unidad de Atención de Pueblos y Comunidades indígenas.*

Visto lo solicitado por los promoventes, este Tribunal acuerda.

Por lo que toca al **primero** de los escritos, dígamele a los promoventes que las actas que ofreció como prueba el ciudadano Joaquín Martínez García en el juicio ciudadano TESLP/JDC/104/2024, se encuentran agregadas a los autos en las fojas 4914 a 4936 del tomo VIII, del presente juicio; sin que existas actas pendientes de agregar en ese juicio.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Tocante al **segundo** de los escritos, expídaseles a su costa copias fotostáticas simples de las constancias que refieren, previa constancia que quede en autos respecto a la entrega.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 Constitucional.

En lo referente al **tercero** de los escritos, dígameles a los promoventes que deberán estarse a lo acordado en auto de 25 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, pues en el mencionado proveído se expuso la imposibilidad de suspender los procedimientos electorales, pues el artículo 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, lo prohíbe.

Respecto al **cuarto y quinto** de los escritos, dígamele a los promoventes que no ha lugar de acordar de conformidad con lo solicitado dentro del presente juicio, en tanto que, en fecha 20 de septiembre de los corrientes, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, remito a este Tribunal las actuaciones que realizo con el objeto de dar cumplimiento a las Sentencias pronunciadas los días 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós y 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que será en acuerdo plenario en donde se determinara si la convocatoria y elección de Directora de la Unidad de Atención y Pueblos de Comunidades Indígenas, se ajustó a los parámetros jurídicos de la ley de consulta indígena del Estado y a las propias Sentencias.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, 1, 3, 11 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado,

Notifíquese el presente acuerdo por estrados que se fije en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.